



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00738-00

Al Despacho de la señora Juez, con la renuncia de poder allegada por el Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON, Sírvasse ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 3 de marzo de 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y revisadas las diligencias se tiene que el Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON, ha presentado solicitud por medio de la cual renuncia al poder otorgado por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**; así mismo, se observa que comunica al demandante dicha renuncia, mediante el mismo correo allegado a este Despacho el día 26/01/2022 (anexo virtual N. 8).

No obstante, hasta la fecha el juzgado no le ha reconocido personería para actuar al Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON, sin embargo en ejercicio del poder otorgado por la parte demandante presentó la demanda y la subsanación de la misma. Por lo anterior, se le reconocerá como apoderado de la parte demandante y se procederá a darle trámite a dicha solicitud.

En consecuencia, el Estrado;

RESUELVE:

1. **Reconocer al abogado DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON como apoderado de la parte demandante.**
2. **ACEPTAR LA RENUNCIA** del poder, allegado por el Doctor **DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON**, como apoderado de la parte demandante **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**; por lo anotado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO